



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 09 de Abril del 2025



Firma
Digital

Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2025 15:45:29 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000556-2025-P-CSJCU-PJ

I. VISTA: La petición de la Magistrada Jessica Álvarez Estrada y el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo adjunto (Exp. 005254-2025-OTD-CS) y, en mérito a los siguientes;

II. CONSIDERANDO:

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, por lo que, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. La magistrada Jessica Álvarez Estrada, Juez Supernumeraria del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Cusco, mediante petición escrita solicito licencia con goce de haber por enfermedad, debido a que fue intervenida quirúrgicamente, en mérito de ello se expidió la Resolución Administrativa N°000457-2025-P-CSJCU-PJ de fecha 26 de marzo de 2025 reservando el pronunciamiento sobre la licencia con goce de haber a la regularización del Certificado Médico correspondiente. Por lo que en fecha 08 de abril del 2025 la magistrada recurrente cumple con presentar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo expedido por ESSALUD.
3. El Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sus artículos 240° al 244°, regula el derecho de licencia de los magistrados y personal jurisdiccional estableciendo como marco general que es concedida por causa justa o justificada.
4. La Resolución Administrativa N° 462-2004-CE-PJ, del 30 de diciembre de 2024, que aprueba la Directiva N.º 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgada a jueces del Poder Judicial", establece en sus numerales 7.1.1.1. y 7.1.1.2., que se concederán las licencias por enfermedad con derecho a goce de haberes, al magistrado que sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, debiendo solicitarse la licencia acompañando un certificado de incapacidad temporal para el trabajo que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del magistrado afectado.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

5. Lo expuesto anteriormente, alcanza mayor sustento, con la Directiva de Gerencia General N.º 015-GG-ESSALUD-2014, Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las certificaciones médicas, aprobada por la Resolución N.º 1311-GG-ESSALUD-2014, en tanto dispone que el certificado médico es aquel documento que expide el médico después de una prestación a solicitud del paciente, conteniendo la información sobre el diagnóstico, tratamiento y el periodo de descanso físico necesario.
6. En concordancia con lo antes indicado, el numeral 7.1.1.3. de la Directiva N.º 011-2024-CE-PJ denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial", dispone expresamente que la licencia por enfermedad debe solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del magistrado afectado.
7. Ahora bien, el numeral 1) del artículo 157º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes, puede adoptar provisoriamente medidas cautelares para asegurar la eficacia de la resolución a emitir.
8. En ese orden de ideas y teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores y considerando que la magistrada recurrente, cumplió con adjuntar el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N.º A-418-00010659-25 que le otorga diecisiete (17) días de descanso médico desde el 22 de marzo al 07 de abril de 2025, corresponde otorgar la licencia por enfermedad a favor de la magistrada Jessica Álvarez Estrada por el periodo antes señalado.
9. Por otra parte, a fin de garantizar la administración de justicia en el Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Cusco, esta Presidencia **DESIGNÓ**, a la magistrada Rina Lucia Cabana Heredia, Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Flagrancia de Cusco, para que en adición de funciones asuma judicatura en el juzgado antes referido, desde el 22 de marzo hasta el 07 de abril de 2025, conforme consta en la Resolución Administrativa N.º 000457-2025-P-CSJCU-PJ.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, en vía de regularización, **LICENCIA POR ENFERMEDAD**, con goce de remuneraciones, a favor de la magistrada **JESSICA ÁLVAREZ ESTRADA** Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Cusco, por el lapso de diecisiete (17) días desde el 22 de marzo al 07 de abril de 2025; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de Cusco, a la Coordinación de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFAN QUISPE

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/gmo

